

RES. EXENTA N° 015/ 179

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA  
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO  
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL PLAZO  
CONVENIDO

LA SERENA,

13 MAR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/26, de 04.02.2000, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución N° 015/018, de 23.01.2015, que nombra a la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/00040, del 31.01.2017, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, la Resolución Exenta N° 015/ 907, de 30.11.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que en Dirección Nacional se dispuso la contratación de la DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A., RUT N° 93.558.000-5, a través del Convenio Marco denominado "Insumos plotter infraestructura y meta presidencial", ID 2239-4-LP14, emitiendo la orden de compra 1574-26-CM17;

2° Que el material fungible adquirido tenía fecha de entrega el día 15.02.2017;

3° Que los productos se recibieron el día 27.02.2017, según Factura N° 89863. Conforme a esto la entrega ocurrió con 08 días de atraso, lo que fue informado mediante correo electrónico de fecha 07.03.2017.

4° Que conforme a lo expuesto en el Convenio Marco 2239-4-LP14 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "*Las multas por atraso en la entrega se*

aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 2,0% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles”.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2,0% del valor total de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman **\$\$20.044** (veinte mil cuarenta y cuatro pesos).

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

#### RESUELVO:

1° APLÍQUESE al proveedor DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A., RUT N° 93.558.000-5, una multa ascendente al monto total \$20.044 (veinte mil cuarenta y cuatro pesos), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos pertenecientes al Programa 01.

2° DESCUÉNTESE al proveedor, DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A., del pago correspondiente, la suma de \$20.044 (veinte mil cuarenta y cuatro pesos), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA  
DIRECTORA REGIONAL  
JENJI- REGIÓN DE COQUIMBO



PDCW/WRG/MBA/CDC/PPA/ppa

#### DISTRIBUCION:

c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica  
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)  
c.c. Proveedor  
c.c. Oficina de Partes

